

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

2023 ARMENIA QUINDÍO



PROCESO: SUBDIRECCION	CÓDIGO:	AF-MP-004
ADMINISTRATIVA YFINANCIERA		
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE	FECHA:	11/05/2023
TRANSITODEL QUINDIO		
NOMBRE DEL DOCUMENTO: POLÍTICA DE	VERSIÓN:	02
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	PÁGINA:	2 de 20

Control de Versiones



VERSIÓN FECHA CAMBIOS INTRO		CAMBIOS INTRODUCIDOS	
	1.0	14/10/2022	Creación Primera Versión del Documento
	2.0	25/04/2023	Actualización del Documento



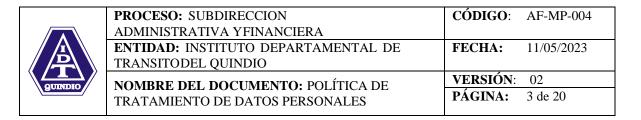
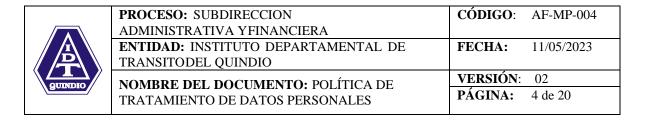


Tabla de contenido



1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	ALCANCE	5
3.	MARCO LEGAL	6
4.	DEFINICIONES	7
5.	PRINCIPIOS	9
6.	RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y AUTORIZACIÓN PARA EL	
TR	ATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	11
7.	MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y POLÍTICA DE	
TR	ATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	15
8.	AVISO DE PRIVACIDAD	16
9.	FINALIDAD Y TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS	
PE	RSONALES DE LOS USUARIOS	17
10.	DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES	18
11.	PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS	19



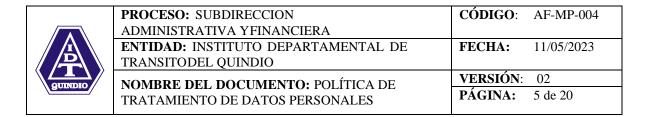
1. INTRODUCCIÓN



Todos los ciudadanos tenemos derecho a conocer, actualizar y rectificar toda la información que se almacene o se recopile en las bases de datos administradas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. Este derecho está contemplado en la Ley 1581 de 2012, conocida como el Régimen General de Protección de Datos Personales, en el que, además, se señalan los principios y obligaciones que tienen todos aquellos que realicen el tratamiento de datos personales para garantizar la protección del derecho fundamental de habeas data.

Para facilitar la comprensión y el cumplimiento de dicha ley, la Superintendencia de Industria y Comercio, pone a disposición de los interesados la cartilla "Formatos modelo para el cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios", cuyo objetivo principal es orientar a los responsables y encargados del tratamiento de datos personales sobre el cumplimiento de obligaciones específicas frente al manejo de información personal, como son:

- Solicitar y conservar copia de la autorización otorgada por los titulares para el tratamiento de su información personal y de la información que debe suministrársele a estos.
- II. Contar con una política de tratamiento de información personal que debe estar disponible para los titulares.
- III. Contar con un aviso de privacidad, cuando no sea posible poner a disposición de los titulares directamente, la política de tratamiento.



2. ALCANCE

La política de tratamiento de datos personales del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO (IDTQ) tiene como objeto proteger la privacidad de la información personal de terceros, obtenida a través de sus diferentes sistemas de información, tanto físicos como magnéticos, lo anterior buscando salvaguardar la privacidad y seguridad de la información de las personas que hacen uso de los aplicativos y/o sistemas de información del instituto.

Identificación del responsable y/o Encargado del Tratamiento de Datos Personales

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO con domicilio en kilómetro 1 vía Armenia – Circasia, identificado con número de identificación tributaria N.I.T 890.001.536-1

Teléfonos:

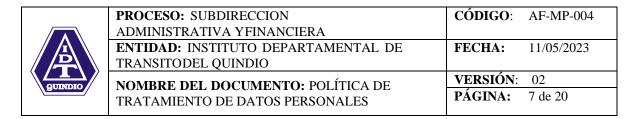
(57)(6)7498750 - 7498753 - 7498754 - 7498764

Fax: (57)(6)7498750 Ext.131 | Línea Gratuita: 018000963941

6

3. MARCO LEGAL

- ✓ Constitución Política de 1991 artículos 15 del Habeas Data, 20 y 74 sobre acceso a la información.
- ✓ Ley 1266 del 31 de diciembre de 2008 "Por la cual se dictan las disposiciones generales del Habeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Decreto Reglamentario 1727 del 15 de mayo de 2009 "Por el cual se determina la forma en la cual los operadores de los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, deben presentar la información de los titulares de la información."
- ✓ Ley 1581 del 17 de octubre 2012 "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales". Decreto Reglamentario 1377 del 27 de junio de 2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012"
- ✓ Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 "'Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Decreto Reglamentario 103 de 2015 ""Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Sentencias de la Corte Constitucional C-1011 de 2008 mediante la cual se estudia la exequibilidad de la Ley Estatutaria 1266 de 2008 y C-748 de 2011 mediante la cual se estudia la exequibilidad de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.



4. **DEFINICIONES**



- ✓ Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- ✓ Aviso de privacidad: comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- ✓ Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- ✓ **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- ✓ **Dato Personal Público:** Es el Dato Personal que no sea Semiprivado, Privado o Sensible. Son considerados Datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público.
- ✓ **Dato Personal Privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para la persona Titular del mismo.
- ✓ Dato Personal Semiprivado: Es semiprivado el Dato Personal que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular sino también a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, por ejemplo, los referentes al cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones financieras o los datos relativos a las relaciones con las entidades de la seguridad social.

7	$\boldsymbol{\wedge}$	
	(0)	
╮		
	\ \	

Dato Personal Sensible: Información que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación.

PROCESO: SUBDIRECCION

TRANSITODEL QUINDIO

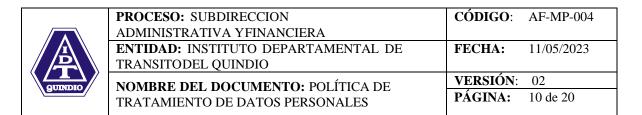
ADMINISTRATIVA YFINANCIERA

- Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento. En los eventos en que el responsable no ejerza como Encargado de la base de datos, se identificará expresamente quién será el Encargado.
- Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos. Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento. Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

5. PRINCIPIOS

De acuerdo a la **Ley Estatutaria 1581 de 2012**, Titulo II. Artículo 4. "*Principios para el tratamiento de datos personales*" en su desarrollo, interpretación y aplicación se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

- Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del
 Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en
 cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos
 que le conciernan;
- **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley;



 Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;



- Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

6. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES



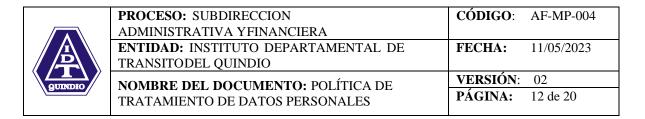
¿Qué es una autorización para el tratamiento de datos personales?

Es el consentimiento que da cualquier persona para que las empresas o personas responsables del tratamiento de la información, puedan utilizar sus datos personales. Para que esto se pueda hacer, la organización responsable del tratamiento de los datos debe adoptar procedimientos internos para solicitar la autorización al titular, a más tardar en el momento de la recolección de su información. La ley es clara cuando asegura que es necesario "el consentimiento previo, expreso e informado del titular", es decir, que el dueño de la información apruebe y sepa para qué y cómo se utilizará dicha información. Además, tal autorización debe estar disponible para consultas posteriores.

¿En qué casos no es necesaria la autorización?

Aunque la ley obliga a los responsables del tratamiento de datos a contar con una autorización expresa de los titulares, en los siguientes casos no es necesario pedirla, pero sí será obligatorio cumplir los demás deberes dispuestos en la ley:

- Cuando la información es requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- En caso de hacer tratamiento de datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Para el tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Cuando se trata de datos relacionados con el Registro Civil.



¿Como obtener la autorización?

12

Existen diferentes medios para que los titulares manifiesten su autorización para el tratamiento de sus datos: por escrito y de forma oral.

Mediante conductas inequívocas del titular de la información, las cuales permiten concluir a los responsables que se otorgó la autorización. Un ejemplo de esto pueden ser los casos de imágenes captadas por sistemas de videovigilancia, en los que se comunica previamente a las personas que van a ingresar a un establecimiento que sus imágenes van a ser tomadas, conservadas o usadas de cierta manera y, conociendo tal situación, los titulares ingresan al establecimiento.

Sin embargo y, sin importar el medio por el cual se obtenga dicha autorización, no puede perderse de vista que es necesario conservar prueba de la misma, pues la Ley 1581 de 2012 es clara en afirmar que se debe "solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular".

Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles

Los datos sensibles son aquellos que afectan la intimidad del Titular y pueden dar lugar a que sea discriminado, como aquellos que revelan su origen racial o étnico, su orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos. Este tipo de datos constituyen una categoría especial de datos personales y por ello, requieren una protección reforzada y algunas consideraciones especiales a la hora de solicitar autorización para su tratamiento:

	PROCESO: SUBDIRECCION	CÓDIGO:	AF-MP-004
	ADMINISTRATIVA YFINANCIERA		
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE	FECHA:	11/05/2023
	TRANSITODEL QUINDIO		
QUINDIO	NOMBRE DEL DOCUMENTO: POLÍTICA DE	VERSIÓN:	02
(Bown)	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	PÁGINA:	13 de 20

 El titular debe saber que, por tratarse de datos sensibles, no está obligado a autorizar su tratamiento.

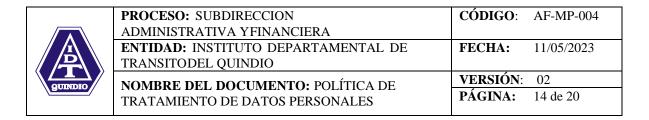
• Es deber del responsable de los datos, informar al titular de forma explícita y previa, cuáles datos son sensibles y cuál será la finalidad del tratamiento que se les dará.

Cabe anotar que ninguna actividad podrá condicionarse a que el titular suministre datos personales sensibles.

Deber de Informar al titular

Además del deber de obtener el consentimiento de los titulares para el tratamiento de su información, quien recolecte datos personales debe informar de manera clara y expresa al titular lo siguiente:

- El tratamiento al cual serán sometidos los datos personales recolectados y la finalidad de los mismos.
- En caso de que la organización responsable recolecte datos personales sensibles (origen racial o étnico, orientación sexual, filiación política o religiosa, etc.) o de niños y adolescentes; debe explicarle el carácter sensible que posee este tipo de información y, además, debe darle la opción al titular de elegir si responde o no dichas preguntas.
- Los derechos que tiene el titular de la información.
- La identificación, dirección física o electrónica y el teléfono de la organización o el responsable del tratamiento de los datos.



Requisitos Especiales para el tratamiento de datos de menores de edad

14

La ley describe los datos de los menores de edad como una categoría especial, por ello, son merecedores de una protección reforzada que le asegura el respeto de sus derechos fundamentales. Así que, para el tratamiento de sus datos, sus representantes legales podrán dar la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado.



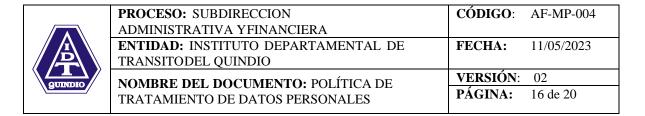
7. MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

15

Los responsables y encargados del tratamiento de datos personales tienen la obligación de tener un manual interno de políticas y procedimientos en el que se expliquen claramente todos los parámetros y reglas que utilizará la entidad para garantizar el correcto tratamiento de los datos personales, en especial, el procedimiento que la organización utilizará para atender las quejas, consultas y reclamos presentados por los titulares en ejercicio de su derecho de habeas data.

Dicho Manual no debe confundirse con las políticas de tratamiento de la información, las cuales deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- Nombre o razón social, domicilio, dirección, correo electrónico y teléfono del responsable del tratamiento de los datos.
- Tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo cuando no se haya informado mediante aviso de privacidad.
- Derechos que tiene el titular de la información.
- Persona o área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y/o revocar la autorización.
- Procedimiento para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización.
- Fecha de entrada en vigencia de la política de tratamiento de la información y período de vigencia de la base de datos.



Cualquier cambio sustancial en las políticas de tratamiento de datos personales debe ser comunicado oportunamente a los titulares de una manera eficiente, antes de implementar las nuevas políticas.

16

La política de tratamiento de información personal debe ser puesta en conocimiento de los titulares. Para ello, la organización o responsable de los datos, podrá utilizar documentos, formatos electrónicos, medios verbales o cualquier otra tecnología, siempre y cuando garantice y cumpla con el deber de informar al titular.

8. AVISO DE PRIVACIDAD

Definición

Es una de las opciones de comunicación verbal o escrita que brinda la ley para darle a conocer a los titulares de la información, la existencia y las formas de acceder a las políticas de tratamiento de la información y el objetivo de su recolección y uso.

Contenido mínimo del aviso de privacidad

Los avisos de privacidad deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social y datos de contacto del responsable del tratamiento.
- La finalidad de la recolección de los datos y el tipo de tratamiento al que serán sometidos.
- Los derechos que tiene el titular de la información.
- Los mecanismos dispuestos por el responsable de los datos para que el titular conozca la política y los cambios que se produzcan en ella o en el aviso de privacidad correspondiente.

	PROCESO: SUBDIRECCION	CÓDIGO:	AF-MP-004
	ADMINISTRATIVA YFINANCIERA		
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE	FECHA:	11/05/2023
	TRANSITODEL QUINDIO		
QUINDIO	NOMBRE DEL DOCUMENTO: POLÍTICA DE	VERSIÓN:	02
(gozio.c)	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	PÁGINA:	17 de 20

 En caso de que la entidad o el responsable recolecte datos personales sensibles tales como el origen racial o étnico, orientación sexual, filiación política o religiosa, etc.; debe explicarle al titular de los datos el carácter sensible que posee este tipo de información y, además, debe darle la opción de elegir si responde o brinda estos datos.

17

9. FINALIDAD Y TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOSPERSONALES DE LOS USUARIOS

En relación con la naturaleza y las funciones propias del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

- ✓ El tratamiento de los datos se realizará con la finalidad de las funciones propias del instituto, en las disposiciones contenidas en la **ley 1581 de 2012** (Ministerio de tecnologías de la información y comunicaciones, 2013) y el **decreto 1377 de 2013** (Ministerio de tecnologías de la información y comunicaciones, 2013) y demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- ✓ El tratamiento de los datos se realizará para la vinculación, desempeño de funciones o prestación de servicios, retiro o terminación, dependiendo del tipo de relación jurídica establecida con la entidad (incluye, entre otros, funcionarios, exfuncionarios, judicantes, practicantes y aspirantes a cargos).
- ✓ El tratamiento de los datos se realizará para los fines relacionados con el desarrollo el proceso de gestión contractual de productos o serviciosque la practicante requiere para su funcionamiento de acuerdo a la normatividad vigente.

10. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES

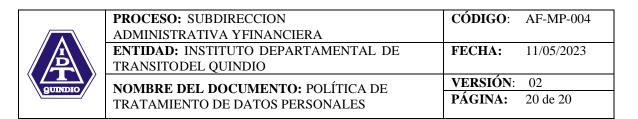
- 18
- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente **al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO**, como responsable y encargado del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer entre otros ante datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- ✓ Solicitar prueba de la autorización otorgada al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO como responsable y encargado del tratamiento de los datos personales, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012.
- Ser informado por el departamento como responsable del tratamiento y encargado del tratamiento de los datos personales, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a los datos personales del titular.
- ✓ Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas porinfracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- ✓ Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la superintendencia de industria y comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han Incurrido en conductas contrarias a la ley 1581 de 2012 y a la constitución.
- ✓ Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

11. PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS

Consultas: Sobre la información de sus datos personales se absolverán en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible responder la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su solicitud, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

Reclamos: Los Titulares o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos del instituto debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o que adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, a través de cualquiera de los canales de comunicación con los que cuenta el instituto; y éste deberá contener la siguiente información:

- ✓ Nombre e identificación del Titular.
- ✓ La descripción precisa y completa de los hechos que dan lugar al reclamo.
- ✓ La dirección física o electrónica para remitir la respuesta e informar sobre el estado del trámite.
- ✓ Los documentos y demás pruebas que se pretendan hacer valer. En caso de que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO** no sea competente para resolver el reclamo presentadoante el mismo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación alinteresado.



- Y Si el reclamo resulta incompleto, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el peticionario presente la información solicitada, se entenderá que ha desistido de aquél.
- ✓ El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo, y si no fuere posible responder en dicho término, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO** informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que aquél se atenderá, sin llegar a superar, en ningún caso, los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

